



ESPAÑA

(10) ES	(11) NUMERO	(10) Y
(21)	224.540	
(22)	FECHA DE PRESENTACION	
	17-11-1976	

MODELO DE UTILIDAD

224.540

(30) PRIORIDADES: (31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B 65D	
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN CAJA-ROPERO PERFECCIONADA.		
(71) SOLICITANTE (S) RAFAEL HINOJOSA, S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Ctra. de Simat s/n. JATIVA (VALENCIA)		
(72) INVENTOR (ES)		
(73) TITULAR (ES)		
(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a una caja-ropero perfeccionada, la cual se presenta notablemente mejorada en su concepción y realización, respecto a otros de análoga finalidad existentes en el mercado.

5 Ya son conocidas en la actualidad este tipo de cajas, existiendo de distintas formas y tamaños, constituidas por una sola pieza laminar con varios dobleces, a través de los cuales se arma la caja que adquiere generalmente una forma prismática.

10 La presente invención dispone así mismo de una plancha laminar con varios dobleces distribuidos de forma que al plegarse debidamente se constituye una caja prismática rectangular en la que colocan artículos de vestir de cualquier género doblados y situados ordenadamente disponiendo dicha caja de una puerta lateral de acceso que ocupa la mitad de la cara lateral de la caja, de modo que se puede acceder al interior de esta sin necesidad de que pierda su entereza consiguiendo así, que los artículos situados en el interior de ella no se desordenen ni desdoblen.

15 20 25 30 La caja-ropero está constituida por una pieza laminar de forma rectangular que dispone lateralmente de una serie de solapas, rectangulares separadas por unas ranuras, prolongándose dos de estas ranuras hacia la mitad interior de la citada lámina. Dicha lámina dispone así mismo, de una serie de dobleces que serán las aristas una vez debidamente construida la caja, a excepción de un doblez situado en el interior de la lámina y transversalmente a las dos ranuras prolongadas, que sirve para que a través de dicho doblez se pueda abrir la puerta lateral de la caja ocupando tan solo la mitad de la cara que conforma dicha lateral de

1 la citada caja.

5 Para completar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, dos hojas de planos con dos figuras representativas de la presente invención.

10 Figura 1.- Muestra una vista en planta de la pieza laminar en la que se observan perfectamente los dobleces, las solapas y las ranuras intercaladas entre las solapas.

15 Figura 2.- Muestra una vista en perspectiva de la caja armada, apreciándose su forma prismática rectangular, y distinguiéndose en una de las caras laterales la puerta que accede al interior de la caja. Así mismo se observa en la cara superior de la citada caja la disposición de las solapas situadas en posición de plegado.

20 A la vista de las figuras representadas puede observarse la pieza laminar (1) que mediante los dobleces (2) se establece un cuerpo prismático rectangular tal como representa la figura 2, presentando sus bases cerrables por solapas (3) obtenidas en prolongación de las zonas rectangulares centrales (4) (5) (6) (7). Estas solapas (3) están separadas unas de otras por unas ranuras (8) prolongándose dos de estas ranuras (8) en otras dos (9) que se extienden hacia el interior de la lámina (1). Estas ranuras (9) permiten el abatimiento de una parte (10) de la zona (5), constituyendo una puerta que accede por el hueco (11) al interior de la caja representada en la figura 2.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
10
1.- CAJA-ROPERO PERFECCIONADA, que pertenecien-
do al tipo de las constituídas por una sola pieza laminar
(1) que establece mediante dobleces (2) un cuerpo prismáti-
co, con bases cerrables por solapas (3) obtenidas en pro-
longación de sus laterales (4-5-6-7), incorporando un tra-
vesaño interior de cuelgue, se caracteriza esencialmente -
porque uno de sus laterales (5) presenta sus correspondien-
tes aristas (2) ranuradas (8) en prolongación de las ranu-
ras (9) de obtención de las solapas (3) de cierre, permi-
tiendo el abatimiento de una parte (10) de dicho lateral -
(5) aproximadamente por la mitad (11) de su altura.

15
2.- Se reivindica por último, como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
CAJA-ROPERO PERFECCIONADA.

20
25
30
Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 17 Noviembre 1.976
BERNARDO UNGRIA
P.P.



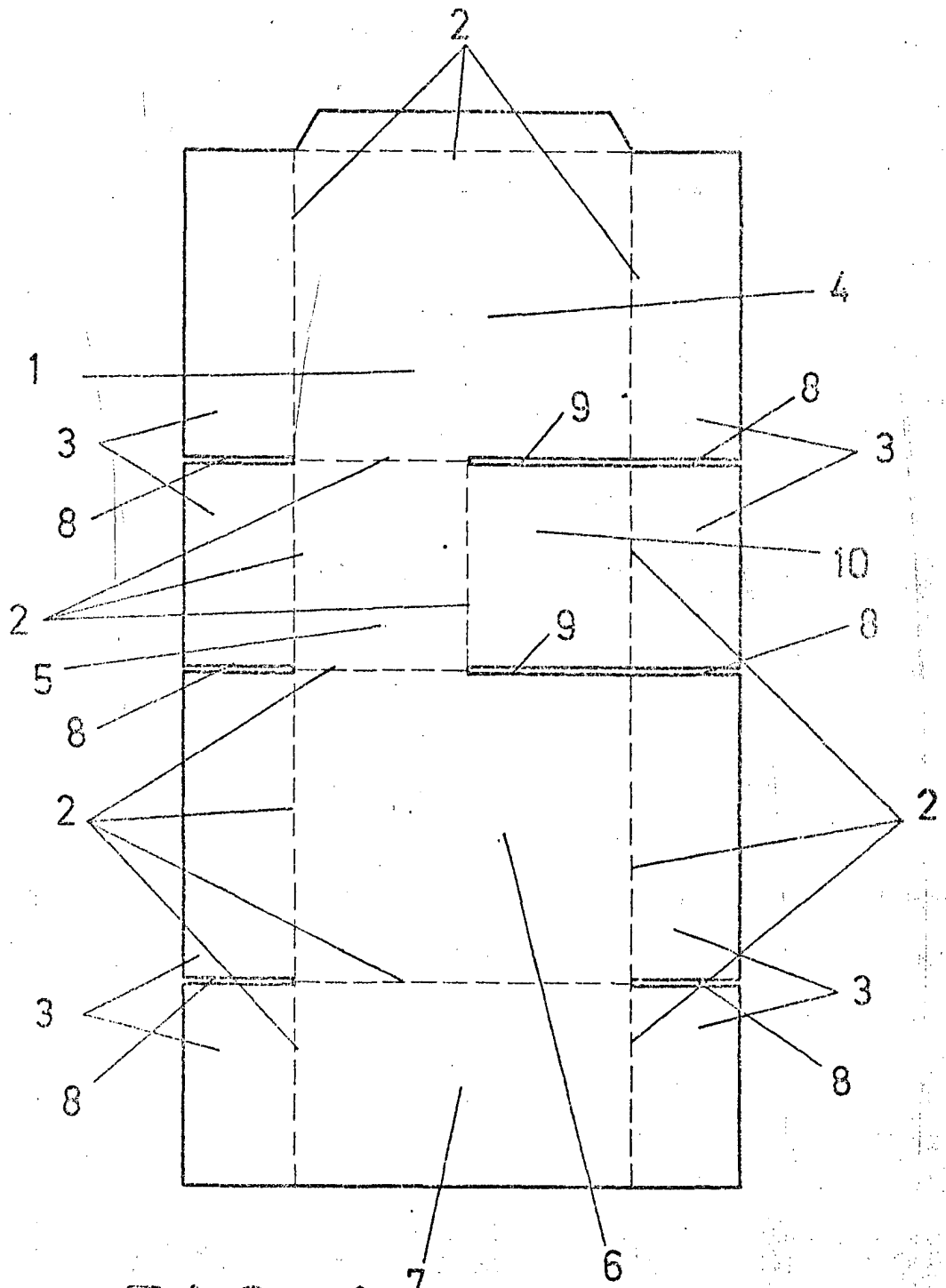


FIG - 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Noviembre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

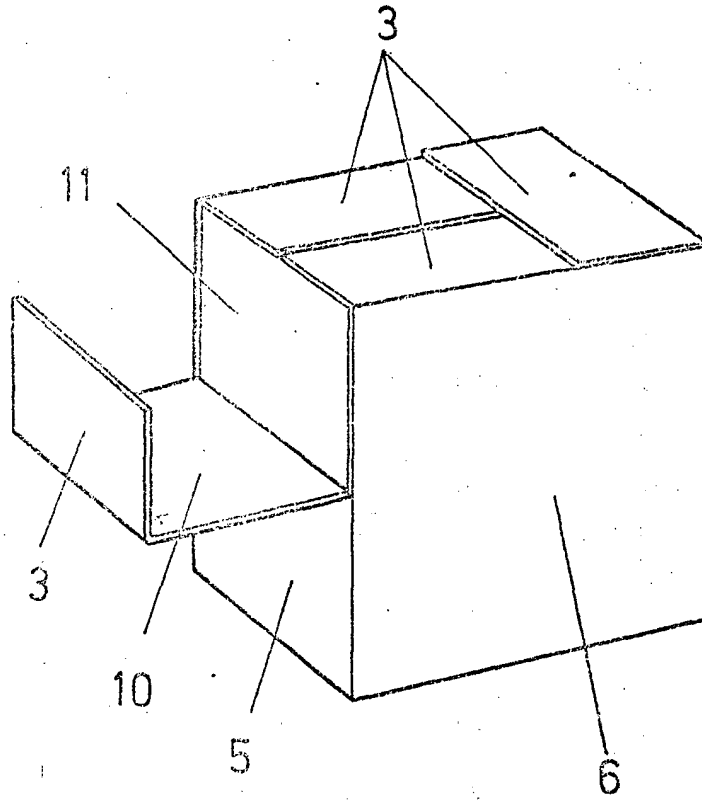


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 17 de Noviembre de 1976

BERNARDO UNGRIA

p. p.